

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Julio César Zuluaga Duque
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00152 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 466

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 82 y 422 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberán colmarse las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

Deberá darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, enviando copia de la demanda y los anexos al canal digital del demandado, toda vez que si bien manifestó que presentó medidas cautelares, las mismas no se aprecian aportadas.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE'.

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° 059 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 7 de Septiembre del año 2023

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

---

Secretaria